



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO									
CONTRATO No. - AÑO			CONTRATISTA (Nombre o Razón Social)				IDENTIFICACIÓN NIT'o C.C. :		
1176-2022 Orden de Compra 87746			COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.				890.900.943-1		
OBJETO DEL CONTRATO									
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (Camiones 5a7T (3) Brigada XIII)									
CLASE CONTRATO					VIGENCIA				
COMPRAVENTA					POR LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA				
PLAZO INICIAL		FECHAS			PRÓRROGAS		PLAZO FINAL		FECHA FINAL DE TERMINACIÓN
MESES	DÍAS	SUSCRIPCIÓN	INICIO	TERMINACIÓN INICIAL	MESES	DÍAS	MESES	DÍAS	
0	150 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA	31/03/2022	22/04/2022	31/08/2022	-	-	-	-	21-09-2022
VALOR INICIAL CONTRATO			ADICIONES		VALOR FINAL			VALOR FINAL EJECUTADO	
\$384.459.333			-		\$384.459.333			\$382.173.153	
MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN									
LIQUIDACIÓN DETERMINADA EN LEY (X) TERMINACIÓN ANTICIPADA () LIBERACIÓN SALDOS (X) OTRO () DESCRIBIR									

TRANSACCIONES					
(indicar las adiciones, prórrogas, modificaciones que haya tenido el contrato)					
No	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	PLAZOS	
				MESES	DÍAS
1	26-08-2022	MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA (MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE TERMINACIÓN)	-	-	-

GARANTÍAS				
PÓLIZA No: 3318368-2	FECHA EXPEDICIÓN:	12-04-2022	FECHA APROBACIÓN:	22-04-2022
ASEGURADORA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.			
EVENTO	CREACIÓN CONTRATO (X)			
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA				
AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CALIDAD DEL SERVICIO	5	\$19.222.967,00	31/08/2022	31/08/2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	10	\$38.445.933,00	31/08/2022	31/08/2024
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	\$38.445.933,00	31/03/2022	03/03/2023

GARANTÍAS				
PÓLIZA No: 3318368-2	FECHA EXPEDICIÓN:	23-05-2023	FECHA APROBACIÓN:	23-05-2023
ASEGURADORA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.			
EVENTO	CREACIÓN CONTRATO (X)			
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA				
AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA

BOGOTÁ

Handwritten signature/initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1

CALIDAD DEL SERVICIO	5	\$19.222.967,00	31/08/2022	31/08/2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	10	\$38.445.933,00	31/08/2022	31/08/2024
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	\$38.445.933,00	31/03/2022	21/09/2023

GARANTÍAS				
PÓLIZA No: 3318368-2	FECHA EXPEDICIÓN: 26-08-2024		FECHA APROBACIÓN: 30-08-2024	
ASEGURADORA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.			
EVENTO	CREACIÓN CONTRATO () ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO (X)			
VALORES Y PLAZOS GARANTÍA				
AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CALIDAD DEL SERVICIO	5	\$19.222.967,00	16/09/2022	16/09/2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	10	\$38.445.933,00	16/09/2022	16/09/2024
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	\$38.445.933,00	31/03/2022	21/09/2023

SUPERVISORES DEL CONTRATO (Si aplica)				
(Indicar el listado de supervisores que ha tenido el contrato)				
NOMBRE	CARGO	DESDE	HASTA	
RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ	DIRECTOR DE BIENES PARA LA S, C Y AJ	31/03/2022	10/04/2022	
JHOAN MANUEL RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE BIENES PARA LA S, C Y AJ (E)	11/04/2022	13/04/2022	
RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ	DIRECTOR DE BIENES PARA LA S, C Y AJ	14/04/2022	23/10/2022	
DIANA CAROLINA ZÁRATE	DIRECTORA DE BIENES PARA LA S, C Y AJ (E)	24/10/2022	31/10/2022	
ANDRÉS CÓRDOBA VALLEJO	DIRECTOR DE BIENES PARA LA S, C Y AJ	01/11/2022	01/01/2023	
JHOAN MANUEL RODRIGUEZ	DIRECTOR DE BIENES (E)	02-01-2023	06-01-2023	
ANDRÉS CORDOBA VALLEJO	DIRECTOR DE BIENES	07-01-2023	05-03-2023	
JHOAN MANUEL RODRIGUEZ	DIRECTOR DE BIENES (E)	06-03-2023	23-03-2023	
LEONARDO ALBERTO MEJÍA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE BIENES	24-03-2023	25-12-2023	
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	26-12-2023	29-12-2023	
LEONARDO ALBERTO MEJÍA MARTÍNEZ	DIRECTOR DE BIENES	30-12-2023	31-12-2023	
JAIRO ALONSO BOHORQUEZ BLANCO	DIRECTOR DE BIENES (E)	01-01-2024	04-01-2024	
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	05-01-2024	26-01-2024	
CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS	SUBSECRETARIA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS (E)	27-01-2024	28-01-2024	
JAIRO ALONSO BOHORQUEZ BLANCO	DIRECTOR DE BIENES (E)	29-01-2024	05-02-2024	
JULIO CESAR CASTELLANOS REYES	DIRECTOR DE BIENES (E)	06-02-2024	23-04-2024	
CAROLINA FUENTES RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE BIENES (E)	24-04-2024	22-05-2024	
LUIS MAURICIO FAJARDO URIBE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-16	23-05-2024	A LA FECHA	
INTERVENTOR DEL CONTRATO (Si aplica)				
NOMBRE	No. Del contrato	DESDE	HASTA	



ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1

--	--	--	--

PAGOS EFECTUADOS							
No	AÑO	ORDEN DE PAGO No	FECHA ORDEN	VALOR BRUTO	CONCEPTO	DESDE	HASTA
1	2023	8766	22/02/2023	\$363.813.153	PAGO OC 87746	22/04/2022	21/09/2022
2	2023	8767	22/02/2023	\$18.360.000	PAGO OC 87746	22/04/2022	21/09/2022
TOTAL PAGOS EFECTUADOS				\$382.173.153			

LIQUIDACION FINANCIERA		
CONCEPTO	VALOR DEBITO	VALOR CREDITO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (débito)	\$384.459.333	
PAGOS EFECTUADOS (crédito)		\$382.173.153
VALOR O SALDO A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN (crédito)		-
SALDO A FAVOR DE LA SDSCJ PARA LIBERAR (crédito)		\$2.286.180
SUMAS IGUALES	\$384.459.333	\$384.459.333

OBSERVACIONES:

Que el Contrato 1176 de 2022, suscrito con base en la Orden de Compra 87746 entre la SDSCJ y Colombiana de Comercio S.A. y/o Alkosto S.A. en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se inició el 22 de abril de 2022, con fecha de terminación el 31 de agosto de 2022.

Que el día 26 de agosto de 2022, se realizó modificatorio a la Orden de Compra con el objeto de cambiar la fecha de terminación de la misma, en atención a que el acta de inicio se firmó el día 22 de abril de 2022 y por lo tanto se tuvo que modificar dicha fecha de terminación para conservar el plazo pactado para la Orden de Compra, es decir, 150 días, siendo el 21 de septiembre de 2022.

Que los tres (3) vehículos marca Fotón, objeto del contrato, fueron recibidos por medio de Acta de Verificación o Recibo a Satisfacción de fecha 16 de septiembre de 2022, suscrita por el Sr. Luis Felipe Gutiérrez Navarro, representante legal del contratista, el Sr. Rafael Guillermo Ochoa Ortiz, Supervisor del contrato, y el CP Alexander García, almacenista de la Décima Tercera Brigada del Ejército.

Que el 7 de diciembre de 2022, se expidió acta de valores suscrita por el Sr. Andrés Córdoba Vallejo, Supervisor del contrato, y la Sra. Lilibeth Carlina Romero Pinto, almacenista general de la SDSCJ. Como constancia del ingreso de los vehículos al almacén de la entidad, se expidió comprobante de ingreso N° 103 con fecha 12 de diciembre de 2022.

Que el Contrato se ejecutó a cabalidad, entregándose el objeto del mismo con las especificaciones y dentro del plazo pactados, de conformidad con el informe del supervisor con fecha 15-01-2023 y el informe final del supervisor con fecha 16-09-2024, en los cuales se dejó constancia de dicha situación.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicitó, mediante correo electrónico con fecha 23 de agosto de 2022, el ajuste de los gravámenes adicionales incluidos en la línea 6 de la orden de compra en atención a que estos gravámenes fueron calculados sobre el valor final de cada una de las líneas, incluyendo el IVA, y esta operación no es correcta



porque sobre el IVA no puede aplicarse ningún gravamen adicional; ante lo cual, en atención a la solicitud realizada por la entidad, el contratista realizó el ajuste como se observa en la Tabla 2:

Tabla 1

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNIT.	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	Veh03 – VehículoSeg1	3	\$86.495.797,48	\$259.487.392,44	\$49.302.604,56	\$308.789.997
2	Veh03 – Adecuaciones y accesorios adicionales	1	\$33.005.042,02	\$33.005.042,02	\$6.270.957,98	\$39.276.000
3	Veh03 – Mantenimiento preventivo	1	\$15.428.571,43	\$15.428.571,43	\$2.931.428,57	\$18.360.000
4	Veh03 – Requerimientos de la matrícula	1	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00		\$4.500.000
5	Veh03 – Impuesto de rodamiento	1				
6	Veh03 – Gravámenes adicionales	1				\$13.533.336
7	Veh03 – SOAT	1				
8	Veh03 – Lugar de entrega	1				
Valor total orden de compra						\$384.459.333

Tabla 1. Valores de la orden de compra 87746

Tabla 2

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNIT.	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	Veh03 – VehículoSeg1	3	\$86.495.797,48	\$259.487.392,44	\$49.302.604,56	\$308.789.997
2	Veh03 – Adecuaciones y accesorios adicionales	1	\$33.005.042,02	\$33.005.042,02	\$6.270.957,98	\$39.276.000
3	Veh03 – Mantenimiento preventivo	1	\$15.428.571,43	\$15.428.571,43	\$2.931.428,57	\$18.360.000
4	Veh03 – Requerimientos de la matrícula	1	\$4.500.000,00	\$4.500.000,00		\$4.500.000
5	Veh03 – Impuesto de rodamiento	1				
Valor parcial de las líneas 1 a 5 antes de IVA				\$312.421.005,89		
6	Veh03 – Gravámenes adicionales	1	3,6%	\$11.247.156,21		\$11.247.156,21
7	Veh03 – SOAT	1				
8	Veh03 – Lugar de entrega	1				
Valor total orden de compra						\$382.173.153,21
Valor total orden de compra con ajuste al peso						\$382.173.153,00

Tabla 2. Orden de compra 87746 con el ajuste en el valor de los gravámenes adicionales



ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el asegurador podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho al asegurador a retener la prima no devengada."

Tal como la disposición legal transcrita lo regula, la obligación en cabeza del tomador del contrato de seguro es la de en todo momento mantener informado al asegurador de las modificaciones que sobrevengan al riesgo cubierto; dicho requisito se habría cumplido si oportunamente el asegurado (o tomador) antes del vencimiento de la vigencia, hubiera avisado oportunamente que era necesaria una prolongación de los amparos a efectos de finalizar el contrato.

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que la emisión de una póliza con vigencias retroactivas, contraria lo ordenado por la Superintendencia Financiera en la Circular 76 de 1999, a saber:

"Vigencia de los contratos. Son características del riesgo asegurable, elemento esencial del contrato de seguro su futureidad y su incertidumbre; por tal circunstancia, no resulta legalmente posible a las entidades aseguradoras expedir pólizas cuya vigencia se inicie con anterioridad a la fecha de su expedición.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 5º, literal a del estatuto orgánico del sistema financiero, se considera como práctica insegura y no autorizada la expedición de pólizas en contravención a lo señalado en el párrafo precedente."

Que mediante memorando 3-2023-39406 de 3 de noviembre de 2023, la Dirección Jurídica y Contractual de la SDSCJ, emitió concepto sobre la posibilidad de liquidar contratos con pólizas vencidas, en los siguientes términos:

"(...)

Aunque la Ley 80 no determina que es obligatoria la vigencia de la garantía de cumplimiento para la liquidación, es la ley 1150 la que habilita que el decreto determine los parámetros a exigir en relación con dicha garantía, en el cual se precisa su vigencia hasta la liquidación. El decreto refleja lo que la entidad debe exigir, pero de exigirse y no obtenerse, no podría entenderse que la liquidación se hace imposible.

De otro lado, no logrado la respuesta positiva del contratista frente a la exigencia, la entidad cumple con lo ordenado en la Ley, pero no por ello, pierde la posibilidad de proceder a la liquidación, la cual, se reitera es posible de acuerdo ordenamiento legal vigente e inclusive en ejercicio de la autotutela administrativa, que le permite definir situaciones jurídicas sin tener que acudir ante el juez contractual.

En conclusión y después de revisadas la disposiciones de forma integral, es dable colegir que la habilitación legal para proceder a liquidar está dada desde el inciso primero del artículo 60 de la Ley 80, siempre que se encuentre vigente el plazo para liquidación o no haya ocurrido la caducidad del medio conforme al artículo 11 de la Ley 1150, siendo necesario que la Administración exija al contratista la extensión de la garantía, sin que tal circunstancia impida el ejercicio liquidatorio, en caso de no ser obtenida. De manera que, en estricto sentido, la Administración cumple con los requisitos para liquidar al realizar la exigencia al contratista para obtener la extensión de la póliza, en concordancia con las recomendaciones que preceden, sin que su renuencia pueda impedir a las partes o en últimas a la Administración, el ejercicio liquidatorio. De allí que se considere posible recurrir a la liquidación sin perjuicio de otro tipo de las responsabilidades que se deberán analizar en cada caso concreto (...)"

En aplicación de lo anterior y atendiendo a que se cumplió con el requisito de exigir la extensión de la garantía, el obtener una respuesta no favorable por parte del contratista no es óbice para proceder con la presente liquidación.



Teniendo en cuenta lo que se ha presentado anteriormente, el valor pagado al contratista, ajustado al peso, correspondió a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$382.173.153).

Que para obtener el valor del saldo que se debe liberar a favor de la SDSCJ, por la presente liquidación, se realiza la resta entre el valor de la orden de compra menos el valor del pago realizado al contratista, de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripción	Valor
Valor de la Orden de Compra 87746	\$384.459.333
Valor pagado al contratista	\$382.173.153
Saldo a liberar a favor de la SDSCJ	\$2.286.180

Tabla 3. Cálculo del saldo a liberar a favor de la SDSCJ

Por lo tanto, procede esta liquidación para liberar el saldo a favor de la Secretaría por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$2.286.180).

Así mismo, mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2023, se le solicitó al contratista COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A., la ampliación de la póliza con el fin de realizar la liquidación del contrato N° 1176-2022 - OC 87746, ante lo cual el contratista remitió respuesta mediante correo electrónico el día 29 de noviembre de 2023, manifestando lo siguiente:

"De acuerdo a lo conversado y revisando el historial del proceso del negocio ya habíamos realizado en el mes de mayo la ampliación de la póliza hasta el mes de septiembre 4 meses para que ustedes realizaran el proceso de liquidación del contrato, teniendo en cuenta que por parte nuestra ya enviamos el acta de liquidación firmada por nuestro representante legal en la fecha solicitada, atendimos su solicitud en el mes de mayo y ampliamos por 4 meses la póliza, confirmamos que no generaremos una ampliación adicional en la póliza."

Ante esta situación, no puede perderse de vista que es el pacto contractual el documento base de expedición que genera las condiciones para la emisión de la caratula de la póliza, elemento que no puede ser alterado posteriormente por las partes, a menos que exista un documento contractual válido suscrito por las partes como sería un otrosí o modificatorio y que nos encontremos dentro del término de los 30 meses para realizar la liquidación del contrato. Recordemos que el plazo que brinda la ley administrativa concierne a las partes que suscriben el contrato estatal, por el contrario, el contrato de seguro es un negocio eminentemente privado donde se deben seguir las reglas específicas que son aplicables.

Ahora bien, existe la inviabilidad legal de brindar amparos retroactivos, de conformidad con lo referido en el artículo 1060 del código de comercio colombiano, el cual resulta ser sumamente claro en lo referente a la modificación del riesgo asegurado:

"ARTÍCULO 1060. <MANTENIMIENTO DEL ESTADO DEL RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS>. El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso lo del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación se hará con antelación no menor de diez días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

F-GCT-1145

V.1.

Que la Obligación N° 12.44 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020 establece que la entidad compradora debe "Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta."

EL SUPERVISOR DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, EN TÉRMINOS DE CALIDAD, TIEMPO Y OPORTUNIDAD, ASI COMO CON SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES).

CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO Y POR LO TANTO NO SE EFECTUARÁ NINGUNA RECLAMACIÓN DE TIPO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C., POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, EL DÍA


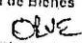

04 OCT 2024


LUIS FELIPE GUTIÉRREZ NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL


LUIS MAURICIO FAJARDO URIBE
SUPERVISOR CONT. 1176-2022

APROBADO POR:


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
ORDENADOR DEL GASTO

- Proyectó: Luis Mauricio Fajardo Uribe - Profesional Universitario 219-16
- Revisó: Gloria Patricia Romero Escudero - Abogada Contratista Dirección de Bienes 
- Revisó: Orlando Vega Navas - Director de Bienes para la S, C y AJ 
- Revisó: Natalia Román Duque - Director de Operaciones para el Fortalecimiento de Capacidades Operativas 
- Revisó: Clara Alexandra Méndez Cubillos - Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas 